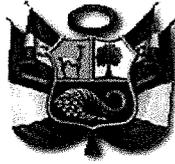


REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 04 de DICIEMBRE de 2020

VISTO: El Memorando Nº 246-2020-DMC-DIMED/INEN del Departamento de Medicina Crítica, el Informe Nº 750-2020-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe Nº 154-2020-PPTO-ORH-OGA/INEN, del Área de Presupuesto y Programación de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando Nº 2202-2020-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Memorando Nº 1177-2020-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 1089-2020-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Informe Nº 889-2020-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

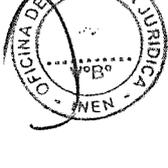
Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos Adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1154 que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo Nº 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo Nº 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo Nº 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo Nº 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, con Resolución Jefatural Nº 039-2019-J/INEN, de fecha de 13 de febrero de 2019, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 001-INEN/2019/OGA-ORH, Directiva Administrativa que regula la prestación de los Servicios Complementarios del personal Profesional de la Salud en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas –INEN; Que, con Resolución Ministerial Nº 143-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el valor costo – hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud que realicen los profesionales de la salud, en la modalidad por turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, concluida la vigencia de Emergencia Sanitaria el valor costo- hora se efectúa conforme establecido en el Anexo Nº 1 del Decreto legislativo Nº 1154, aprobado por Decreto Supremo Nº 001- 2014-SA;

Que, mediante Memorando Nº 246-2020-DMC-DIMED/INEN, el Departamento de Medicina Crítica remite a la Oficina de Recursos Humanos el "PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR PARA LA UNIDAD DE TERAPIA METABÓLICO NUTRICIONAL FARMACOLÓGICA", correspondiente a los meses de agosto y septiembre del 2020;

Que, con Informe Nº 750-2020-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Oficina General de Administración disponibilidad presupuestal para el pago de los Servicios Complementarios a implementar para la Unidad de Terapia Metabólico Nutricional Farmacológica, correspondiente a los meses agosto y septiembre 2020, asimismo remite el Informe Nº 154-2020-



PPTO-ORH-OGA/INEN, del Área de Presupuesto y Programación de la Oficina de Recursos Humanos, con el costo total para la implementación según el rol de programación y valorización de horas;

Que, mediante Memorando N° 2202-2020-OGA/INEN, la Oficina General de Administración remite expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y solicita la disponibilidad presupuestal para el costo del PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR PARA LA UNIDAD DE TERAPIA METABÓLICO NUTRICIONAL FARMACOLÓGICA, solicitado por el Departamento de Medicina Crítica;

Que, a través del Memorando N° 1177-2020-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 1089-2020-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico en el cual informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el financiamiento del PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR PARA LA UNIDAD DE TERAPIA METABÓLICO NUTRICIONAL FARMACOLÓGICA, correspondiente a los meses de agosto y septiembre del 2020, presentado por el Departamento de Medicina Crítica del INEN;

Que, mediante Informe N° 786-2020-ORH-OGA/INEN, de fecha 18 de noviembre de 2020 la Oficina de Recursos Humanos, remite el expediente con el proyecto de resolución, utilizando la figura de la eficacia anticipada al 04 de agosto del 2020, para la aprobación de la programación (agosto y septiembre del presente año), del "PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR PARA LA UNIDAD DE TERAPIA METABÓLICO NUTRICIONAL FARMACOLÓGICA", perteneciente al Departamento de Medicina Crítica y la Dirección de Medicina;

Que, el Proyecto del PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR PARA LA UNIDAD DE TERAPIA METABÓLICO NUTRICIONAL FARMACOLÓGICA, tiene como finalidad fortalecer el sistema de respuesta de atención precoz y oportuna del Soporte Nutricional especializado en las áreas de manejo de pacientes COVID – 19, tanto en hospitalización (adultos y pediátricos) y Cuidados críticos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, estando a lo expuesto, en el presente caso es de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, en dicho artículo se establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente aprobar el PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR PARA LA UNIDAD DE TERAPIA METABÓLICO NUTRICIONAL FARMACOLÓGICA, con eficacia anticipada al 04 de agosto de 2020;

Con la visación de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, del Departamento de Medicina Crítica, de la Dirección de Medicina y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN;

En uso de la atribución conferida en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA y lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 04 de agosto del año 2020, el "PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR PARA LA UNIDAD DE TERAPIA METABÓLICO NUTRICIONAL FARMACOLÓGICA" frente a la contingencia del Coronavirus COVID 19, en el Departamento de Medicina Crítica, con programación desde el 04 de agosto al 29 de septiembre de 2020, el cual se anexa.



ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Comunicación en coordinación con las dependencias involucradas para la difusión de los servicios complementarios a los usuarios del INEN.

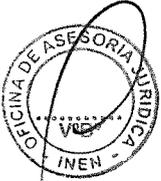


ARTICULO TERCERO.- Disponer que el área competente evalúe la pertinencia de iniciar las acciones destinadas a la responsabilidad administrativa de corresponder, por la aplicación de la eficacia anticipada.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS





Perú

Sector
Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

DIRECCIÓN DE MEDICINA

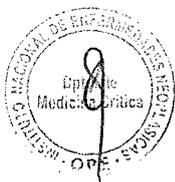
DEPARTAMENTO DE MEDICINA CRÍTICA

80 AÑOS
1939 - 2019

Luchando por la Vida...



PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR PARA LA UNIDAD DE TERAPIA METABÓLICO NUTRICIONAL FARMACOLOGICA AGOSTO Y SETIEMBRE 2020



LIMA- PERÚ

2020



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ÍNDICE

	Pág.
I. Introducción	3
II. Justificación	4
III. Finalidad	5
IV. Objetivos	5
V. Ámbito de Aplicación	5
VI. Base Legal	6
VII. Aspectos Generales	7
VII.1 Sustento para solicitar los Servicios Complementarios Para la Unidad De Terapia Metabólico Nutricional Farmacológica frente al Coronavirus COVID-19.	7
a) Análisis de la demanda	7
b) Análisis de la Oferta	7
c) Brecha Oferta Demanda	7
d) Disponibilidad de Personal	8
e) Capacidad de Infraestructura	8
f) Proyección de Requerimiento de Personal y Horas Complementarios correspondiente a los meses de Agosto y Setiembre 2020.	9
 ANEXO 1	
Programación de Horas Complementarias Mes de Agosto 2020	10
ANEXO 2	
Programación de Horas Complementarias Mes de Setiembre 2020	11.





I. INTRODUCCION

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha resaltado con fecha 11 de marzo de 2020, el brote de COVID-19, como una Pandemia al haberse extendido en más de cien (100) países de manera simultánea; por lo que se ha brindado recomendaciones sobre las medidas de prevención a las Instituciones de Salud a nivel mundial.

En el Perú, se aprobó el “Plan Nacional de preparación y respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV”, según Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, publicada en el diario oficial El Peruano; con la finalidad de proteger la vida del usuario interno y externo, ante el riesgo de introducción de COVID-19.

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19 a nivel Nacional.

En tal sentido, debido al incremento de casos de COVID-19 en el País, se declaró Estado de Emergencia Nacional con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el Plazo de quince (15) días calendarios y disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051 -2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo del 2020.

Por lo anterior, se han aprobado medidas adicionales extraordinarias que permitan a las Instituciones prestadoras de Salud, adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario, según el Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM.

Frente a esta contingencia, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, mediante el “Plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19”, establece el Área del 4to Piso Este y Oeste para la atención de los pacientes oncológicos con sospecha y/o diagnóstico de COVID 19 con habilitación de 2 camas adicionales correspondientes al área de cuidado críticos. Teniendo en cuenta el impacto positivo del soporte nutricional temprano en el paciente Oncológicos (pacientes críticos y No críticos) y considerando que el pacientes oncológicos con sospecha y/o diagnóstico de COVID 19 tiene riesgo incrementado de progresión rápida del cuadro llegando hasta el distress respiratorio y/o falla ventilatoria, es importante asegurar el manejo y la atención del soporte nutricional por personal profesional con experiencia en el área que permita el éxito de su manejo oportuno y adecuado.

Por ello, el Departamento de Medicina Crítica, considera necesario la implementación de horas complementarias para el Recurso Humano de Profesionales Nutricionista de la Unidad de Terapia Metabólico Nutricional Farmacológico y así cubrir la demanda de atención segura al paciente oncológico con sospecha y/o diagnóstico de COVID-19.





II. JUSTIFICACION

A nivel mundial se ha incrementado notablemente el reporte de casos positivos de COVID-19; donde existen más de 9 millones de casos activos.

En América Latina, el COVID-19 ha provocado la muerte de más de 233.672 personas, mientras que 4.712.731 se mantienen contagiadas, según la Organización Mundial de la Salud (OMS); siendo los países Latinoamericanos como Ecuador, Colombia, Chile, Argentina, Brasil, El Salvador, Uruguay, Perú y México con mayor reporte de casos.

Frente a esta Emergencia Sanitaria el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), aprobó con RJ-120-2020-J/INEN, el “Plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19”, teniendo como objetivo principal, prevenir y garantizar la respuesta y contención frente al riesgo de introducción del COVID-19 en los pacientes oncológicos, quienes al ser una población vulnerable por recibir tratamiento de quimioterapia que afecta al sistema inmunitario, están más expuestos a la infección por COVID-19; y que se podría complicar si el paciente es adulto mayor y/o tiene comorbilidades asociadas.

En el Perú, al 20 de Junio del 2020, se han detectado 251,338 casos de COVID-19, de los cuales, 10,577 hospitalizados, 1,143 en UCI (con Ventilador Mecánico), 7,861 fallecidos.

Ante esta circunstancia, la Unidad de Terapia Metabólico Nutricional Farmacológica perteneciente al Departamento de Medicina Crítica del INEN, necesita contar con la dotación necesaria de Recurso Humano de Profesionales Nutricionistas para dar cobertura de atención en las áreas de manejo de pacientes COVID 19 , tanto en hospitalización (adultos y pediátricos) y Cuidados críticos ; por lo que se considera necesario la implementación de horas complementarias para el Profesional Nutricionista capacitado y con experiencia en Soporte Metabólico Nutricional que labora en la Unidad de Terapia Metabólico Nutricional Farmacológica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para cumplir la función de atender la demanda de atención del Soporte Nutricional oportuno en las áreas de manejo de pacientes COVID 19 .

Debido a la emergencia sanitaria se ha implementado el Área del Cuarto Piso Oeste y Este para las atenciones de los pacientes en estado crítico con resultado positivo a las pruebas de detección del COVID 19 o con sospecha clínica. Requiriendo atención de Soporte Nutricional especializado y actualmente también en determinadas salas de 7mo piso pediátrica, ante ello es necesario asegurar la atención del personal profesional en turno continuos de 12 a la demanda actual.

En base a lo mencionado anteriormente, en el “Plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19 del INEN”, se considera el ítem 6.2.1. Procedimiento de

Preparación para Reducir daños en Salud, en el acápite: Extensión del Recurso Humano, refiere que, “para la expansión del Recurso Humano, se hará según





**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

requerimiento y el personal será dedicado de forma exclusiva a la labor de atención de los posibles casos de pacientes con infección por Coronavirus COVID-19; y en relación al Recurso Humano del Profesional de Nutrición. *Se debe considerar experiencia y entrenamientos en manejo de Soporte Metabólico Nutricional.*

Para el requerimiento de "Horas complementarias" para el profesional Nutricionista capacitado y con experiencia en Soporte Metabólico Nutricional de áreas de Hospitalización (adultos y pediátricos) así como de áreas críticas del INEN, se encuentra el sustento en el artículo 15 del Decreto de Urgencia N°26-2020, el cual dispone que para efectos de la prestación de Servicios complementarios en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1154, durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria, declara mediante Decreto N°008-2020-SA, el **valor costo-hora para cálculo de la entrega económica por la prestación del Servicio complementario en salud; considerándose el monto de S/ 61.00. El costo por hora para dicho profesional.**

III. FINALIDAD

Fortalecer el sistema de respuesta de atención precoz y oportuna del Soporte Nutricional especializado en las áreas de manejo de pacientes COVID 19 , tanto en hospitalización (adultos y pediátricos) y Cuidados críticos en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

IV. OBJETIVOS

- Asegurar el funcionamiento de la Unidad de Soporte Metabólico Nutricional Farmacológico en las áreas de manejo de pacientes sospechosos y/o confirmados con infección por COVID-19 de expansión con Profesional Nutricionista Especializado en las áreas críticas: Unidad de Cuidados Intensivos.
- Garantizar una atención rápida, oportuna y segura a los pacientes críticos oncológicos y de las áreas de hospitalización (adultos/ Pediátricos) sospechosos y/o confirmados con infección por COVID-19.
- Garantizar la atención, de 12 horas continuas mientras dure periodo de contingencia.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan aplica a la Unidad de Terapia Metabólico Nutricional Farmacológica establecida en el plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19", aprobado con RJ-120-2020-J/INEN.





VI. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional y su modificatoria.
- Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Administración Pública.
- Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA – que aprueba Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno.
- Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud.
- Decreto Supremo N° 001-2014-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que autoriza los servicios complementarios en salud.
- Decreto Supremo N° 034-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA, a efectos de incorporar en sus alcances a los profesionales de la salud Asistenciales Sociales o Trabajadores Sociales.
- Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Modifican el Decreto Supremo N° 001-2014-SA que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios Complementarios de Salud.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara estado de Emergencia Nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM, que permite a las Instituciones prestadoras de Salud, adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario.
- Decreto N° 008-2020-SA, que aprueba el Valor-Costo para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud, en la modalidad turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria.
- Resolución Jefatural N° 06-2018-J/INEN, reconforma al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres - INEN.
- Resolución Jefatural N° 022-2018-J/INEN, que aprueban el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres - INEN.
- Resolución Jefatural N° 0120-2020-J/INEN aprueban plan de Contingencia Frente al Coronavirus COVID-19





VII. ASPECTO GENERALES

VII.1. SUSTENTO PARA MEJORAR LA OFERTA MOVIL SEGÚN EL PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19

a) Análisis de la Demanda:

Actualmente se está ejecutando el “Plan de Contingencia frente al coronavirus COVID-19”, siendo asignado el Área Este y Oeste del 4to Piso para el manejo de los pacientes COVID 19 , con horario de atención de 24 horas los 7 días de la semana, teniendo en cuenta que las cifras de personas infectadas van en incremento.

b) Análisis de la Oferta:

El profesional Nutricionista capacitado en el Manejo del Soporte Nutricional es un recurso humano altamente calificado en manejo de pacientes críticos y/o de aquellos severamente malnutrido o en riesgo de serlo. En la actualidad la deficiencia de personal es un limitante para la continuidad y el cumplimiento de la intervención precoz y oportuna los objetivos de manejo de los Pacientes hospitalizados.

El Departamento de Medicina Critica continua con la función de brindar una Atención de calidez y calidad a todos los pacientes hospitalizados a pesar de tener un déficit por aquellos trabajadores con factores de riesgo que por seguridad no pueden asistir a laborar, se ve en la necesidad de reorganizar los roles de trabajos asignado a personal en las áreas de mayor demanda.

c) Brecha Oferta Demanda:

La necesidad de contar con personal Nutricionista altamente capacitado en Soporte Nutricional de manera permanente para la evaluación y atención oportuna de los pacientes de las áreas de: Área de UCI –COVID, Hospitalización COVID, es el siguiente:

PROFESIONAL DE LA SALUD	UBICACIÓN	HORARIO	CANTIDAD REQUERIDA
Nutricionista capacitada en Soporte Nutricional Oncológico	Área de UCI –COVID	12 horas	2
Nutricionista capacitada en Soporte Nutricional Oncológico	Hospitalización COVID	12 horas	1





**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

d) Disponibilidad de Personal:

Con la finalidad de propender al cierre de brecha que actualmente se necesita, se dispone de los profesionales en nutrición altamente capacitados en Soporte Nutricional Oncológico, quienes realizarán las horas requeridas.

Nº	Nombres y Apellidos	Personal Asistencial
1	Evelin Marline Mendoza Luque	Licenciada en Nutrición Unidad de Terapia Metabólico Nutricional Farmacológica
2	Flor Gissela Flores Velásquez	Licenciada en Nutrición Unidad de Terapia Metabólico Nutricional Farmacológica
3	Diana Cordero Floreano	Licenciada en Nutrición Unidad de Terapia Metabólico Nutricional Farmacológica
5	Patricia Elena Herbozo Guerra	Licenciada en Nutrición Unidad de Terapia Metabólico Nutricional Farmacológica

e) Capacidad de infraestructura:

La infraestructura a utilizar son los ambientes destinados para la contingencia de la emergencia sanitaria 4to Piso Oeste y Este.

f) Proyección de Requerimiento de Personal y Horas Complementarias:

Para a la Atención de Pacientes de UCI –COVID, Hospitalización - COVID, se requiere el siguiente personal:

REQUERIMIENTO DE PERSONAL POR DÍA		
UBICACIÓN	Horario	CANTIDAD REQUERIDA
Área de UCI –COVID	7:00 am a 7:00pm	1
Hospitalización- COVID	7:00 am a 7:00pm	1
Total		02





Perú

Sector
SaludInstituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

PROYECCIÓN DE REQUERIMIENTO DE PERSONAL Y
HORAS COMPLEMENTARIAS DE LA
UNIDAD DE TERAPIA METABÓLICO NUTRICIONAL FARMACOLÓGICA
CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO Y SETIEMBRE 2020

N°	APELLIDORS Y NOMBRES	PERSONAL ASISTENCIAL	HORAS MES		HORAS LABORADAS	COSTO POR HORA	COSTO TOTAL
			AGST	SET			
1	LIC. NUT. CORDERO FLOREANO, DIANA	NUTRICIONISTA	24	24	48	S/. 61.00	S/. 2,928.00
2	LIC. NUT. RODRÍGUEZ LOZADA, CLAUDIA GLADYS	NUTRICIONISTA	24	0	24	S/. 61.00	S/. 1,464.00
3	LIC. NUT. MENDOZA LUQUE, EVELIN MARLINE	NUTRICIONISTA	60	18	78	S/. 61.00	S/. 4,758.00
4	LIC. NUT. FLORES VELASQUEZ, FLOR GISSELA	NUTRICIONISTA	60	30	90	S/. 61.00	S/. 5,490.00
5	LIC. NUT. HERBOZO GUERRA, PATRICIA ELENA	NUTRICIONISTA	0	12	12	S/. 61.00	S/. 732.00
			168	84	SUMA TOTAL		S/. 15,372.00





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ANEXO 2

DIRECCION DE MEDICINA
DEPARTAMENTO DE MEDICINA CRITICA
UNIDAD DE TERAPIA METABÓLICO NUTRICIONAL FARMACOLOGICA
PROGRAMACION DE HORAS COMPLEMENTARIAS
MES DE SETIEMBRE 2020

LIC. NUTRICIONISTA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	TOTAL DE HORAS COMPLEMENTARIOS	
	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M		
LIC. NUT. CORDERO FLOREANO, DIANA	7:00 am 7:00 pm																						7:00 am 7:00 pm									24 horas x 61 = S/. 1,464.00
LIC. NUT. RODRIGUEZ LOZADA, CLAUDIA																																0
LIC. NUT. MENDOZA LUQUE, EVELIN MARLENI				7:00 am 7:00 pm														1:00 pm 7:00 pm														18 horas x 61 = S/. 1,098.00
LIC. NUT. FLORES VELASQUEZ, FLOR	6:00 am 6:00 pm									12:30 pm 6:30 pm																						30 horas x 61 = S/. 1,830.00
LIC. NUT. HERBOZO GUERRA, PATRICIA ELENA																6:00 am 6:00 pm																12 horas x 61 = S/. 732.00
TOTAL																											84 Horas S/. 5,124.00					



